



ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA III Y IV REGIONES 10 de Febrero de 2012

En la ciudad de Coquimbo con fecha 10 de Febrero de 2012 se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones (en primera citación), realizada en las dependencias de la Dirección Zonal de Pesca ubicada en Avenida Ossandon 890, sector el Llano, Coquimbo. La sesión se inició a las 15:38 hrs.

Asistieron a la reunión los Señores Consejeros Gustavo Mallat, Ricardo Catalán, Juan Gajardo, Ricardo Masbernat, Enrique Altamirano (suplente del Sr. Masbernat), Álvaro Wilson, Juan Collao, Luis Durán, Héctor Álvarez, Claudio Velásquez y el Presidente del Consejo Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El Presidente del Consejo da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y explica que el motivo de esta reunión es tratar los siguientes temas: 1) Aprobación de las Actas de Consejo realizadas con fechas 25/11/2011 y 12/12/2011; 2) Derogación de la Talla Mínima de Captura del pez espada; 3) Solicitudes de Sectores Disponibles para Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos en la IV Región y 4) Suspensión Transitoria De La Inscripción en el Registro Pesquero Artesanal Para la Pesquería de la Jibia (*Dosidicus gigas*) XV - XII Regiones, 2012 - 2014.

TEMAS EN TABLA:

- 1) APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE CONSEJO REALIZADA CON FECHA 25/11/2011 Y 12/12/2011.

Los Consejeros Zonales aprueban en forma unánime las actas de Consejo realizadas en las dos sesiones anteriores. (10 votos a favor)

- 2) DEROGACIÓN DEL TAMAÑO MÍNIMO DE CAPTURA EN LA PESQUERIA DEL PEZ ESPADA.

El Presidente del Consejo presenta los antecedentes del Informe Técnico respectivo cuyo objetivo general es aportar los antecedentes que describen el estado en que se encuentra la

pesquería de pez espada en el área de pesca frente a las costas chilenas y que fundamentan la proposición para derogar el tamaño mínimo de captura establecido para esta pesquería.

Enfatiza que este recurso presenta una distribución cosmopolita encontrándose en aguas tropicales, subtropicales y templadas de todos los océanos y mares interiores del mundo, con excepción de las zonas polares. Frente a las costas Chilenas se encuentra distribuida desde Arica a Puerto Montt.

En términos biológicos, se supone que el desove de la población se produce en mar abierto y mas allá de la ZEE y el área de su pesquería corresponde a todo el pacífico Sur Oriental, equivalente al área estadística de la FAO 87.

En términos pesqueros, de acuerdo a la información obtenida en el seguimiento de la pesquería realizado por el Instituto de Fomento Pesquero, la flota redera tuvo una tendencia decreciente en el número de embarcaciones durante el período 1991 - 2001 y posteriormente ha mantenido una tendencia al incremento en el número de embarcaciones en operación. A su vez, la flota palangrera presenta una relativa estabilidad en el número de embarcaciones en operación fluctuando entre 10 y 7 naves en los últimos seis años. Previo al año 2.000, cerca del 40% la flota redera estaba compuesta por embarcaciones industriales, y en los años posteriores, la flota redera ha estado integrada por embarcaciones artesanales.

Cabe señalar que la pesquería del pez espada para ambos tipos de flota estuvo sujeta a una pesca de investigación desde el año 2001 al 2010, lo cual permitía extraer ejemplares de todos los tamaños y contar con registros sobre la estructura de tamaños de la población, comportamiento de la especie, entre otras variables. El Informe técnico da cuenta de las zonas de pesca visitadas por cada flota, donde la flota palangrera industrial realiza su actividad principalmente en la zona oceánica a diferencia de la flota redera artesanal que opera cercana a la costa. Por su parte la flota artesanal con espinel opera frente a la región de Arica.

Respecto a los niveles de desembarque observados durante la serie de tiempo analizada (1950 a 2010), es posible observar en el último decenio una relativa estabilidad en el indicador con fluctuaciones anuales alrededor de las 200 mil y 400 mil toneladas. Durante el año 2010, el desembarque de pez espada aumentó en relación al año anterior en un 24,2 %. La flota redera representó el 21 % del desembarque del año 2010, la flota palangrera industrial el 43%, la flota espinelera artesanal el 31% y la palangrera artesanal el 5%.

Por su parte, el Consejero Masbernati advierte que los artes de pesca palangre o espinel y redes no son selectivos lo que genera el subsiguiente daño no solo para la especie objetivo por retener a individuos pequeño, sino también a la fauna incidental que aparecen en esta pesquería, a diferencia de lo que sucede con el arpón o vara donde la idea es seleccionar los individuos a ser capturado.

El Consejero Altamirano consulta respecto al tamaño de lumen de malla que está siendo utilizado por la flota que captura el pez espada, ya que advierte que en su momento existían iniciativas de pescadores por disminuir aún más el tamaño de malla, lo cual a su juicio explicaría el alto porcentaje de ejemplares bajo talla en las capturas comerciales.

En Director Zonal advierte que el indicador de abundancia relativa de la especie (CPUE) consideró la aplicación de un modelo lineal general con información de la toda flota palangrera que realizó actividad desde el año 2001 al 2010, la cual estuvo compuesta por embarcaciones hieleras y congeladoras. La tendencia del indicador es estable y levemente decreciente, lo cual constituye un elemento relevante de estabilidad del recurso. Las variaciones que se observan obedecen a cambios en la estructura poblacional, principalmente por la ocurrencia de ejemplares de menor peso corporal en las capturas. Durante el año 2010 se observó una caída de este indicador al igual que lo observado durante el año 2004 y en el 2011 este indicador se vio afectado por la presencia de jibias principalmente durante el primer semestre del año.

En relación a la composición de las capturas del pez espada, se observa una alta proporción de ejemplares pequeños, lo cual estaría indicando que hasta la fecha no existe falla en el reclutamiento a la pesquería. La alta proporción de ejemplares pequeños dificulta la aplicación de medidas asociadas a la discriminación por tamaño (descarte y liberación forzada a la que se verían enfrentadas las flotas). Si bien se detecta una mayor proporción de ejemplares pequeños en las capturas obtenidas en la zona norte de la pesquería, en las áreas oceánicas con mayores temperaturas se observa generalmente una mezcla de ejemplares adultos y juveniles, los cuales no son discriminados por los aparejos y artes de pesca utilizados. En consecuencia de lo anterior, a pesar que la pesquería remueve una cantidad importante de ejemplares bajo talla mínima legal (106 cm), no estaría siendo afectada por la pesca ya que existirían reclutamientos importantes que compensarían este proceso.

Al respecto, el Consejero Masbernat advierte que para tener una real dimensión de lo que sucede con esta pesquería, se debió establecer una relación que considerara el tamaño de los ejemplares capturados durante el tiempo, ya que de acuerdo a los propios antecedentes que se señalan en el Informe Técnico, cada vez se capturan mayor proporción de ejemplares pequeños, y no sólo basar el análisis en la evolución de indicador de CPUE.

El Consejero Wilson entrega antecedentes complementarios a la discusión señalando que el objetivo que persigue el Informe emitido por la SSP constituye una derivación al Informe original realizado por IFOP, es decir, es una conclusión que saca desde el estudio, pero no es el estudio en sí mismo que recomienda la derogación de la talla mínima del pez espada como una medida de manejo sustentable. Además, de acuerdo al resumen ejecutivo del último Informe entregado a la SSP que analiza la pesquería del pez espada durante el año 2010, se señala que 60 % de la captura se encuentra bajo la TML: Por consiguiente, el año 2010 el porcentaje de ejemplares bajo la TML de la flota palangrera industrial tuvo un 77,6 %, cifra que aumentó respecto al año anterior cuando se registró el 58,9 %. En igual periodo la flota palangrera artesanal registró un porcentaje 78,9 % bajo la TML, cifra superior al registrado el año anterior (54,8 %). Advierte que en estos momentos no cuenta con toda la data histórica de esta pesquería como para concluir si esta situación responde a la tendencia general, o sólo se trata de la realidad de los dos últimos años.

La flota artesanal redera registró en el 2010 un 23 % bajo la TML lo que también es superior al 19 % registrado el año anterior. Al considerar las capturas totales realizadas sobre este recurso, el 38 % de estas correspondió a ejemplares bajo la TML, superior al 30 % registrado el

año 2009. En consecuencia de lo anterior, el Informe del Instituto de Fomento Pesquero deja de manifiesto que ha existido un aumento de ejemplares en las capturas del pez espada que se encuentran por debajo de la Talla mínima Legal.

Insiste en que en el Informe emitido por el Instituto de Fomento Pesquero no se prueba una recuperación de la pesquería, sino que es una derivación que se hace y se pone como argumento para la derogación de la eliminación de la talla mínima legal.

En atención a lo anterior, el Consejero Masbernat manifiesta que el Informe emitido por la Subsecretaría de Pesca es incompleto para sostener la medida que se quiere implementar, más allá de la formulación matemática que se entrega para justificar lo injustificable. Advierte que la información relevante dice relación con la estructura que han presentado los ejemplares capturados en esta pesquería, la cual es cada vez menor. Por otra parte consulta respecto a las sanciones que han sido aplicados cuando se vulnera de manera significativa la cantidad de individuos bajo talla en las capturas, tal cual se cita en la propia ley general de Pesca y Acuicultura.

El Director aclara que lo que hace el Informe Técnico es tratar de Legalizar una situación que de hecho funciona, debido a que tanto por las características del arte de pesca como por el estado que presenta el recurso, se hace imposible no pescar recursos de menor tamaño. Advierte que la flota pesquera chilena es una fracción insignificante respecto a la flota mundial y por las condiciones que presenta el recurso el imponer una talla mínima de captura, las embarcaciones se verían obligadas a realizar descartes para cumplir con los márgenes de tolerancia permitidos al momento de su desembarque. Argumenta que la pesca de investigación que estuvo vigente entre los años 2000-2010 permitió sincerar las cifras y evaluar la real estructura de tallas que presentaba el recurso en el medio. Las cuales dejaron en evidencia que en promedio aproximadamente el 60 % de los ejemplares capturados registraba tamaño menores a la TML.

Insiste en que en las capturas están representadas principalmente por ejemplares reclutas, lo cual indicaría que no existe falla en el reclutamiento. La alta proporción de estos tamaños dificulta la aplicación de medidas asociadas a la discriminación por tamaño debido al descarte y liberación forzada a la que se verían enfrentadas las flotas. Insiste que de acuerdo a los antecedentes disponibles ha existido un reclutamiento importante lo que en cierta forma compensa las capturas de ejemplares pequeños y se mantenga la pesquería en el tiempo. Además es necesario considerar que la fecundidad del pez espada es alta.

Además y en virtud a que la flota pesquera que opera sobre el pez espada ha sido regularizada mediante la promulgación de la Ley 20.455, no tiene sentido continuar realizando pescas de investigación para viabilizar la operación de embarcaciones que no estaban inscritas en el registro de pesquería artesanal. Bajo estas circunstancias y al no existir pesca de investigación no habrá exención al cumplimiento de la talla mínima de captura y parte de las naves serán sancionadas por incumplimiento a las disposiciones sobre su captura y sus márgenes de tolerancia permitidos. En tal sentido, las embarcaciones tendrán que descartar parte importante de su captura, perdiéndose gran parte del recurso pesquero y también la información vital para el manejo al dejar de contabilizar fielmente la captura. Por lo tanto, se

considera que la mantención de la regulación de la Talla mínima presenta más costos que beneficios en términos de la sustentabilidad de la actividad.

En relación a la captura por unidad de esfuerzo histórica de la flota palangrero, esta muestra en términos globales una fluctuación que indica una relativa estabilidad entre el 2001 - 2010. Los cambios observados en los niveles de captura estarían asociados principalmente a las fluctuaciones en los niveles de esfuerzo aplicado, manteniéndose la captura en orden de magnitud de los excedentes producidos, ya que de otra manera se habría expresado una disminución más conspicua de este indicador. Lo anterior toma relevancia, ya que si hubiera una disminución del recurso habría disminuido a su vez la captura por unidad de esfuerzo. Se observa una alta proporción de ejemplares reclutas sin que se observe una deestructuración de la composición en el tamaño de captura, eso indica que tenemos ejemplares de todas las tallas y que dada la distribución de la población sumado a artes de pesca no selectivos, siempre vamos a capturar ejemplares juveniles que son los que más abundan en el medio. La dificultad radica en que no existe un sistema que permita discriminar y pescar solamente individuos de cierta talla hacia arriba, por lo tanto, si se insiste en que seguir considerando una talla de referencia, en la práctica lo que va a suceder es que se va a votar gran parte de lo capturado.

El Consejero Alvarez argumenta que todas aquellas embarcaciones que participaron en la Pesca de investigación sobre el recurso regularizaron su inscripción durante el año 2011 y por tanto considera que al derogar la talla mínima de captura y existir recurso disponible en el agua, va a aumentar la intensidad de pesca sobre este.

El Director Zonal señala que la Recomendación expresada en el Informe técnico si bien es dejar sin efecto la regulación que establece TML de extracción para el pez espada, habría que reconocer que se está ejerciendo un control sobre el tamaño de la flota. Los niveles de mortalidad de juveniles que ejercía la flota por los niveles históricos y actualmente de captura sin restricción en el tamaño serían compensado por el reclutamiento de la población, permitiendo tasas de sobrevivencia de tallas mayores que mantienen una estructura poblacional equilibrada. A sí mismo se estima que la mantención del Tamaño mínimo de captura en el nuevo escenario administrativo al que estará afecto a la pesquería con un control de esfuerzo, implicaría mayores costos que beneficios en la sustentabilidad de la actividad pesquera.

Enfatiza que esta medida se debe a que no se cuenta con un arte de pesca selectivo para capturar el pez espada, y en términos prácticos se estaría repitiendo lo que se hizo en la pesca exploratoria durante diez años, donde no existieron señales de riesgo para el recurso. De acuerdo a lo anterior, no tiene sentido imponer una restricción de tamaño, porque no se va a conseguir controlar la medida y se va a perder una cantidad de captura importante representada principalmente por individuos de peces de menor tamaño.

Por su parte, el Consejero Altamirano comenta que durante 10 años de pesca de investigación no se evaluó la posibilidad de regular el uso de los artes de pesca, y por otra parte se está entregando la pesquería solo a un determinado grupo económico, dejando de lado a otros

potenciales usuarios de la misma. Además no está de acuerdo en dejar al recurso sin talla mínima, dado que esta situación puede ocasionar un riesgo para la pesquería.

El Consejero Durán advierte que el tema de la pesca de investigación no era tan libre como se supone, ya que existía un porcentaje de tolerancia de individuos bajo talla que debía ser respetado (=100 cm), y un porcentaje de tolerancia en la captura de individuos bajo esta talla del 30 %. Argumenta que le cuesta entender para donde va la política pesquera en este país, ya que una situación similar está sucediendo con el jurel, en el sentido que con la Ley Miscelánea recientemente promulgada, se permite capturar ejemplares hasta 22 cm de LH, es decir disminuyó la talla de primera captura de 26 a 22 cm de LH

En el Informe se señala que debido a que existe mucho pescado de pequeño tamaño en el medio, amerita que se capturen estos ejemplares, sin embargo, considera que no se puede propiciar esta situación, toda vez que la mayoría de los recursos tiene talla mínima o bien están en una situación crítica. No está de acuerdo con que se diga que esta situación no se puede controlar, porque este debiera ser el rol del Estado sobre el tema. Advierte que en el propio Informe se señala que la red regula más que el palangre, por lo tanto a su juicio si existe una forma de regular el arte. Argumenta que una de las formas para evitar la captura significativa de ejemplares pequeños es simplemente cambiándose de zona de pesca, tal cual lo hacen los pescadores artesanales cuando capturan anchoveta. Considera que el riesgo en derogar la talla mínima de captura sobre el recurso es peligroso, ya que se puede focalizar las capturas hacia ejemplares pequeños por la calidad de su carne con el subsiguiente daño para la especie.

El Consejero Alvaro Wilson advierte que sobre el tema de Pesca de Investigación existió un periodo en que el exceso por sobre el 30 % de ejemplares bajo la TML quedaba a disposición de IFOP, tal cual se estipulaba en la respectiva resolución, sin embargo aclara que esta captura pagaba la propia pesca de investigación, aunque esta situación se dejó de hacer mucho antes que terminara la pesca de investigación.

De igual modo, hace referencia a la Legislación Internacional, específicamente a la Comunidad europea de Pesca que establece la captura mínima en 25 Kg, que para nuestra regulación en relación a la talla sería alrededor de 70 u 80 cm de LH, aunque esto aún es materia de discusión. Además advierte que efectivamente nosotros contamos con una zona denominada el Triángulo de Naska, donde no realiza operación por ser esta una zona de reclutamiento reconocida.

El Consejero Mallat consulta sobre cuál es el periodo en que las capturas del pez espada realizada por la flota palangrera estuvieron representadas en promedio por el 78 % bajo la talla mínima legal. Al respecto, el Consejero Wilson señala que son antecedentes de los años 2009 y 2010, sin embargo, la información más específica sobre el aporte de individuos por rango de talla se encuentra en el Informe Técnico que en su momento fue entregado a la Subsecretaría de Pesca, aunque reconoce que en el Informe que se tiene a la vista en el Consejo Zonal no se encuentra dicha información. Insiste en que los antecedentes existen porque son el resultado de las distintas pescas de investigación que han sido realizadas sobre

el recurso y que deberían ser insumo a considerar al momento de evaluar la proposición de la Subsecretaría de Pesca.

El Consejero Collao señala que con la recomendación señalada en el Informe Técnico que se presenta es perpetuar las prácticas que se hacían en las distintas Pesca de Investigación, es decir, capturar todo sin regulación. En este sentido, no entiende para que sirvió tantos años de investigación, si el principio rector de esta figura era precisamente conocer el estado del recurso y con esta información evaluar las distintas acciones de manejo a considerar en esta pesquería para evitar riesgo en la conservación del recurso. Lo anterior es compartido por el Consejero Alvarez.

El Consejero Velasquez argumenta que durante el trascurso de las Pesca de Investigación realizadas por IFOP se demostró la existencia en las capturas de una fracción significativa de ejemplares bajo la talla mínima establecida, y en este sentido el hecho de no aprobar el Informe Técnico que se presenta significaría dejar sin pescar a la flota Chilena. Además aclara que la flota española que opera sobre el mismo recurso tiene una talla mínima inferior a la impuesta a la flota Chilena, por lo que considera que tal vez la talla de este recurso impuesta para Chile este sobre estimada.

El Consejero Gajardo aclara algunas interrogantes sobre el tema y señala que la pesquería del pez espada tiene una controversia que viene desde los años 1989 - 1990 en la cual la Comunidad Europea nos demandó ante el Tribunal Internacional de Comercio y Chile por su parte al Tribunal del Mar. Cuando en el año 1991 se estableció la Ley de Pesca y como primera acción se pudo conseguir bajo un principio de compatibilidad cerrar los puertos a flotas de países de la Comunidad Europea. En ese momento probablemente hubo una decisión política de relaciones exteriores versus análisis pesquero, que la mejor decisión para combatir y defenderse ante el Tribunal era dejar la pesquería libre, lo que se materializó con las distintas pesca de investigación y segundo, fue fijar una talla mínima de captura, la cual se supone derivó de algún estudio técnico previo. A juicio del Consejero el establecimiento de esta talla fue con el objetivo de ponerle una traba a la Comunidad Europea. Sin embargo, considera que las capturas Chilenas realizadas a través de los años han estado representadas principalmente por individuos entre 80 y 102 cms de LH, incluyendo los márgenes de tolerancia establecidas. Si bien las negociaciones con la Comunidad Europea han continuado en el tiempo y dado que ahora estamos en la OCDE donde hay exigencias preestablecidas, era impresentable que nosotros no tuviéramos una pesca de investigación que permitirá conocer tanto el esfuerzo de la flota nacional. En la actualidad existe un nivel de esfuerzo demostrable de captura sobre el recurso, más allá de quien lo hace efectivo, que serviría de insumo para sentarse a la mesa y la segunda acción que faltaba para transparentar la situación, era sacar la talla mínima de captura, aunque reconoce que en la actualidad IFOP cuenta con gran poder de información Técnica sobre el tema, y todas las Resoluciones Internacionales por problemas ambientales consideran el aspecto científico.

El Consejero Masbernat señala que dado que existió una regulación en la pesca de Investigación para el pez espada, consulta de porque no se permitió que todos aquellos pescadores que tenían botes pudieran inscribirse en la pesquería, más allá de si hacían efectivo o no su esfuerzo de pesca. Considera que el proceso de regularización entregó el recurso sólo a

un grupo determinado de personas, y que con la actual propuesta se les va a permitir capturar lo que quieran y del tamaño que sea. Sumado a este argumento, tampoco comparte el hecho de que frente a la OCDE el no derogar la talla mínima del recurso sea una medida negativa. En conclusión considera que el Informe Técnico se debe rechazar por insuficiente y se debiera seguir considerando una talla mínima de captura sobre la especie.

El Consejero Gajardo advierte que a la luz de los antecedentes disponibles en los Informes Técnicos, la pesquería siempre ha estado sana, aunque siempre los individuos capturados se pescan en un cierto rango de tallas, que por lo general es bajo la TML. Señala que los españoles argumentan que la pesquería está sana y la restricción de tallas impuesta a flota chilena responde únicamente a una medida política pero nunca científica.

VOTACION

Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región decide rechazar por mayoría (5 votos en contra, 4 a favor y 1 abstención) el informe Técnico N° 016/2012 denominado "Derogación del Tamaño Mínimo de Captura del Pez espada"

Al respecto, el Consejero Mallat argumenta su votación en el sentido de que efectivamente para Chile es importante el tratado con la Unión Europea y pertenecer a la OCDE, sin embargo, cuando uno lee estos acuerdos o alianzas estratégicas, no necesariamente Chile es prisionero permanente de los demás países que lo conforman. Cuando nuestro país se vinculó a estas economías más industrializadas, también se tuvo que hacer cargos de materias medioambientales, laborales y en otras áreas de legislación específicas y sectoriales. Considera que a este Consejo le corresponde por la situación en que se encuentran muchas pesquerías, velar en primer lugar por la sustentabilidad del recurso, indicando lo riesgoso que sería dejar tan abierto el tema como lo es la derogación de la talla mínima de captura sobre el recurso. Considerando que no existe cuota de captura sobre el recurso pero donde sí existe regulación del esfuerzo pesqueros (n° embarcaciones participantes), que la actividad industrial está conformada por pocos actores, encuentra riesgoso dejar tan abierto el tema y por tanto una posibilidad es proponer una talla mínima de captura en base a antecedentes científicos y sincerando la información, además de generar un programa de fiscalización adecuado que permita conocer la evolución de la pesquería desde un punto de vista biológico y pesquero. Otra posibilidad es ver a través de una Ley nueva de descarte de qué forma se regula el tema de los ejemplares pequeños antes de llegar a puerto. De acuerdo a lo anterior, Chile dejaría de manifiesto dos ejemplos a la comunidad Internacional. País transparente que se caracteriza por la producción el uso sustentable de sus recursos. Considera que es riesgoso dejar tan abierto la explotación, en una actividad donde Chile lleva aproximadamente 22 años intentado regular esta actividad a diferencia de otras actividades económicas.

3) SOLICITUDES DE SECTORES DISPONIBLES Y/O AMPLIACIONES DE AREAS DE MANEJO EN LA IV REGIÓN

Solicitud de un nuevo sector denominado Morro Grueso en la Comuna de La Higuera.

Los Consejeros Zonales permiten el Ingreso a la sesión de Dirigentes de la Agrupación de Pescadores de Caleta Hornos, quienes presentan una solicitud de un nuevo sector de manejo denominado Morro Grueso en la IV Región, comuna de la Higuera.

Señalan que su organización de pescadores actualmente está constituida por 15 socios y no cuentan con ninguna área de manejo a diferencia del Sindicato y el Gremio de caleta Hornos que cada año realizan cosecha de sus recursos Hidrobiológicos. Advierten que no se les ha dejado participar en otras organizaciones y la razón principal es la disminución de la cuota *per capita* de sus asociados. La decisión de solicitar un área de manejo es que por mucho tiempo se ha visto que sólo algunos han lucrado con los recursos que se supone son de todos y tampoco se ha tenido crédito del banco del estado a diferencias de organizaciones que si cuentan con áreas de manejo. En este contexto, advierten que han sido adjudicatarios de proyectos cuyo principal objetivo es potenciar e incentivar el turismo y con ello posicionar la localidad en otros niveles.

Respecto al área solicitada, están seguros de obtener resultados positivos dado que el lugar es muy productivo y con diversas especies como lapas, huiro, loco, entre otros.

Al respecto, el Consejero Mallat indica que el Gobierno Regional está apoyando a esta agrupación y destaca lo importante que es el tema de los proyectos turísticos, principalmente en la comuna de La Higuera. En este ámbito, el sector de Caleta Hornos podría resultar en una buena alternativa al desarrollo turístico de Punta de Choros. Además indica que esta organización se ganó un proyecto de embarcación para el tema turístico incluido un administrador con competencias en el área, lo que agregado al apoyo del Consejo para que tengan un área de manejo, ciertamente genera una plataforma productiva interesante que con el tiempo, puede seguir escalando para mejorar las condiciones tanto de los socios de esta organización como del entorno.

El Consejero Masbernat, indica que le parece extraño que en 20 años estos pescadores no hayan logrado pertenecer a ninguna organización y da cuenta que de todas maneras, pareciera que el sector es bastante grande para el poco número de socios que posee.

Al respecto, se le recuerda que este corresponde a un sector que pasó por Consejo, siendo rechazado en principio, mientras no se presentara una nueva solicitud que incorporase una reducción de sector, cuestión que ocurrió en con esta nueva presentación.

VOTACIÓN MORRO GRUESO

Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región hace suyo el Informe Técnico N°1/2012 denominado "Solicitud de Area Disponible Para Manejo de Recursos Bentónicos y Ampliación en Sectores de la IV Región: Morro Grueso, Huentelauquén y Boca del Barco", y decide Aprobar por UNANIMIDAD (10 votos a favor) la solicitud de afectación del sector denominado Morro Grueso.

Solicitud de Ampliación del Sector Denominado Huentelauquén en la Comuna de Canela.

En términos generales, se exponen los antecedentes que dan cuenta de la solicitud de ampliación del área de manejo Huentelauquén, ampliación de 39,8 hectáreas (15,13%) respecto del tamaño original.

Se realizan observación por parte del Consejero Masbernat, en cuanto a que dicho sector, en el tiempo ha ido progresivamente aumentando, a lo que se le indica que independiente de aquello, la solicitud cumple con la normativa vigente, por lo que no existen vicios al respecto y por tanto, queda a criterio de cada Consejero, con la información disponible, la posición respecto a la solicitud.

VOTACIÓN AMPLIACION HUENTELAUQUEN

Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región hace suyo el Informe Técnico N°1/2012 denominado "Solicitud de Area Disponible Para Manejo de Recursos Bentónicos y Ampliación en Sectores de la IV Región: Morro Grueso, Huentelauquén y Boca del Barco", y decide Aprobar por UNANIMIDAD (10 votos a favor) la solicitud de ampliación del sector Huentelauquén.

Solicitud de Ampliación del Sector Denominado Boca del Barco en la Comuna de Los Vilos.

El Presidente del Consejo expone los antecedentes que dan cuenta del la solicitud de ampliación del sector de área de manejo Boca del Barco, ampliación de 21,72 hectáreas (17,64) respecto del tamaño original

No se realizan mayores observaciones respecto de la información disponible por parte de los Consejeros.

VOTACIÓN AMPLIACION BOCA DEL BARCO

Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región hace suyo el Informe Técnico N°1/2012 denominado "Solicitud de Area Disponible Para Manejo de Recursos Bentónicos y Ampliación en Sectores de la IV Región: Morro Grueso, Huentelauquén y Boca del Barco", y decide Aprobar por UNANIMIDAD (10 votos a favor) la solicitud de ampliación del sector Boca del Barco.

4) SUSPENSION TRANSITORIA DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL PARA LA PESQUERIA DE LA JIBIA XV - XII REGIONES, 2012 - 2014.

El presidente del Consejo presenta los antecedentes incluidos en el informe técnico respectivo y en lo medular indica que entre otros el problemas, a la pesquería se está incorporando un número importante de esfuerzo, que en algún momento podría generar inconveniente para la administración de ésta pesquería como de otras que actualmente se encuentran con su registro cerrado, además existe un número no dimensionado de nuevos agentes que en general, no tiene ninguna relación con el sector artesanal.

Agrega que este es un tema de preocupación y atención del sector a nivel nacional, por lo que la necesidad de cerrar el registro pareciera ser una medida absolutamente coincidente con los objetivos de sostenibilidad.

VOTACION

*Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región decide hacer suyo el informe técnico N° 021/2012 aprobando por mayoría (9 votos a favor y 1 abstención) el informe Técnico denominado "Suspensión Transitoria de la Inscripción en el Registro Pesquero Artesanal Para la Pesquería de la Jibia (*Dosidicus gigas*) XV - XII regiones, 2012 - 2014"*

Finalmente, Presidente del Consejo informa a los miembros del Consejo sobre la cuota fijada para el recurso Jibia (*Dosidicus gigas*), la que regirá desde la fecha de publicación del Decreto respectivo, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

En lo central, la Cuota Global Anual de Jibia año 2012 será de 180.000 toneladas divididas de la siguiente manera:

Cuota Global Jibia año 2012	180.000
Cuota Sector Artesanal	144.000
Reserva investigación	4.320
Reserva fauna acompañante	1.440
Cuota Objetivo	138.240
Cuota Sector Industrial	36.000
Reserva investigación	1.080
Reserva fauna acompañante	360
Cuota Objetivo	34.560

Finaliza la sesión del Consejo siendo las 18:00 horas.